

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

ASUNTO.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ENTRENADOR DEPORTIVO DE FUTBOL PARA LA TEMPORADA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2020/2021 DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS.

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, formulada por la Concejala Delegada de Deportes para la apreciación de lo dispuesto en el art. 19 Dos, de la Ley 6/2018, de 4 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualmente prorrogados, sobre contratación de personal laboral temporal para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, sobre fiscalización del gasto a realizar y que asimismo se une al expediente.

En virtud de las competencias que me confiere el Art. 21.1 g) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre por el que se modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Art.41.14 del RD. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, y no tratándose de plazas de plantilla incorporadas en la oferta de empleo público.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar los siguientes Criterios de Selección:

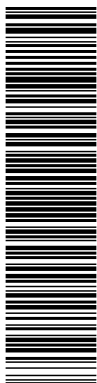
PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, para el desarrollo del Programa de Actividades Deportivas de la temporada 2020/2021 de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento, la contratación temporal de:

Nº puestos	Especialidad	Jornada
1	Entrenador deportivo de Fútbol	50 %

El contrato se formalizará por obra o servicio determinado y las retribuciones a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la categoría y especialidad de monitor deportivo. La fecha de inicio del mismo será alrededor del 15 de enero y la duración de la contratación será la de la temporada deportiva, esto es, hasta aproximadamente el 31 de mayo de 2021, sin perjuicio de que pudiera extenderse por alguna especialidad hasta el 31 de agosto de 2021.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1561 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES - TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1561
OTROS DATOS Código para validación: B7E46-WTSU7-7QNVO Página 2 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 21/12/2020 14:17 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 21/12/2020 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466173 B7E46-WTSU7-7QNVO 9D96F58F0ACE031AFF3DA5E32034EAA420332C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

A lo largo del curso, el número de horas semanales podrá variar de acuerdo al informe emitido mensualmente por la Intervención Municipal teniendo en cuenta el número de matrículas definitivas, a fin de adaptar el número de horas lectivas del monitor al de alumnos usuarios.

La duración del Programa de Actividades Deportivas, podrá alterarse, incluso dar lugar a su prematura finalización por motivos justificados, incluidos los médicos/sanitarios de salud pública.

SEGUNDO: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

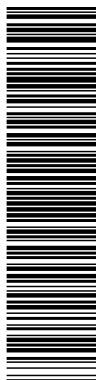
- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- d) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Se deberá estar en posesión del Título de Técnico Deportivo en Fútbol.

TERCERO: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Abrir un período de presentación de instancias de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la inserción del anuncio de los presentes criterios en el Tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos para participar en las pruebas de selección, a la fecha de terminación del plazo de presentación de las mismas se presentarán en el Registro General.

Junto con la instancia se presentará el Título mínimo exigido en la convocatoria, documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso y fotocopia del D.N.I.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Expirado el plazo de presentación de instancias no será posible entregar documentación adicional alguna, salvo aquella necesaria para la subsanación de posibles errores materiales.

Las instancias podrán presentarse, también, en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la instancia no se presentara en el Registro General del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, los interesados deberán necesariamente adelantar copia de dicha solicitud vía fax al número 924 52 79 78 o al correo electrónico: villafranca@villafrancadelosbarros.es

Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón electrónico del portal del ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal, concediéndose un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones.

Resueltas las reclamaciones presentadas, se aprobará la lista definitiva de aspirantes que se dará a conocer, junto con el calendario de exámenes y composición de la Comisión de Valoración, mediante Decreto de Alcaldía, en el Tablón electrónico del portal del ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal.

CUARTO: ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

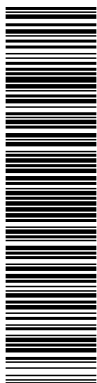
- **Un Presidente:** Miembro de la función pública de igual o superior titulación o especialización, nombrado por el Sr. Alcalde.
- **Un Secretario:** Empleado público municipal, nombrado por el Sr. Alcalde.
- **Tres Vocales,** Dos empleados públicos de igual o superior titulación/categoría o especialización académica a la exigida en la convocatoria y un empleado público de la misma categoría a la exigida en la convocatoria

Asesores.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de un asesor por cada especialidad ofertada en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

La composición del órgano de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1561 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES - TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1561
OTROS DATOS Código para validación: B7E46-WTSU7-7QNV0 Página 4 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 21/12/2020 14:17 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 21/12/2020 14:44

ESTADO
FIRMADO
21/12/2020 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466173 B7E46-WTSU7-7QNV0 9D69F58F0ACE081AFFD5AE3E2034EAA42032C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y siempre para cada sesión con el miembro que disponga de la cualificación profesional o técnica o laboral correspondiente a la especialidad objeto de evaluación.

A efectos de lo dispuesto en el art. 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva tendrá la categoría tercera. Las asistencias se devengarán por cada sesión determinada con independencia de si ésta se extiende a más de un día, devengándose una única asistencia en el supuesto de que se celebre más de una sesión en el mismo día.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Tablón electrónico del portal del ciudadano de la página web del Ayuntamiento.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 2 días hábiles.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación de los trabajadores del Ayuntamiento podrán designar representantes en calidad de observadores.

QUINTO: DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciará oportunamente en el Tablón electrónico del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el Tablón de Anuncios de Personal. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Todos los aspirantes serán convocados en llamamiento único a la celebración de las pruebas en el mismo lugar y fecha, en horas distintas dependiendo de las especialidades y según se detalle en la lista definitiva.

La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar, quedando, por tanto, excluido del procedimiento selectivo.

El Tribunal de Selección requerirá, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de DNI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILLAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

SEXTO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Fase de concurso:

Con carácter previo a la realización de la oposición se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime oportuno, con la única finalidad de comprobar la veracidad de los méritos aportados para participar en el proceso de selección.

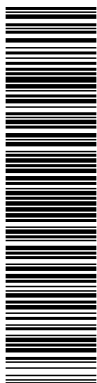
- **Experiencia profesional**
 - Por cada mes completo de servicios en la misma categoría profesional y sector de actividad al que se opta 0,10 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.
- **Formación**
 - Por estar en posesión del Título de Entrenador deportivo de Fútbol:
Nivel II: 1 punto
Nivel III: 2 puntos

El total de la valoración de todos los méritos no podrá exceder de 4 puntos.

Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en:

- Una o varias pruebas prácticas y/o teóricas que versará sobre el Proyecto deportivo municipal: Actividades físico-deportivas que se realizarán en la Delegación de Deportes durante Temporada Deportiva 2020/2021 que se detalla en el Anexo I de estas bases. **El ejercicio o ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.** En el caso de varios ejercicios, tendrán carácter eliminatorio siendo necesaria la obtención de, al menos, 5 puntos para superarlos y pasar al siguiente.

DOCUMENTO ..DECRETO: 2020/1561 EXP: SELECCIÓN DE PERSONAL - VARIOS MONITORES DEPORTIVOS PARA LA ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES - TEMPORADA DEPORTIVA 2020/2021	IDENTIFICADORES Nº de Decreto: 2020/1561
OTROS DATOS Código para validación: B7E46-WTSU7-7QNV0 Página 6 de 8	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- JOSE MANUEL RAMA MOYA, Alcalde, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 21/12/2020 14:17 2.- FRANCISCO JAVIER MARTIN DEL CORRAL, Secretario, del AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS Firmado 21/12/2020 14:44
ESTADO FIRMADO 21/12/2020 14:44	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 466173 B7E46-WTSU7-7QNV0 9D96F58F0ACAE031AFF3DA5E352034EAA42032C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.villafrancadelosbarros.es/verificadocumentos/>

La calificación total de la fase de oposición será la suma de las parciales de cada una de las fases superadas.

Los posibles empates que pudieran producirse se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación acreditada en cada uno de los criterios de la fase de concurso y por su orden de baremación. En su defecto se dirimirá por sorteo.

SÉPTIMO: RELACIÓN ORDENADA DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la respectiva relación de aprobados ordenada según la puntuación obtenida, dando un plazo de reclamaciones a los aspirantes de 2 días hábiles.

Como resultado de esta convocatoria se procederá a la creación de una bolsa de trabajo para posteriores contrataciones temporales como entrenador deportivo de los aspirantes incluidos en las mismas durante la temporada 2020/2021 y como máximo hasta el día 31 de agosto de 2020. En todo caso la bolsa de trabajo se extinguirá una vez agotado el crédito máximo autorizado en la partida correspondiente de la Delegación de Deportes; a cuyos efectos para cada contratación temporal con cargo a esta bolsa se recabará certificado de existencia de crédito suficiente y adecuado de la intervención municipal con cargo al vigente presupuesto municipal.

Concluido el proceso, el órgano de selección elevará a la Alcaldía la lista de aspirantes aprobados así como el propuesto para su contratación temporal, junto con las actas de cada sesión celebrada, en la que habrán de figurar los aspirantes que queden incluidos en la bolsa de trabajo.

La Alcaldía dictará Resolución ordenando la contratación y formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección. Esta bolsa de trabajo, a la que podrá acudir directamente cuando resulte necesario proceder a contrataciones laborales permanecerá vigente hasta su extinción o hasta tanto se constituyan las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente temporada deportiva para la correspondiente especialidad o categoría profesional.

NOVENA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Certificado negativo del registro oficial de delincuentes sexuales.

Quienes no presentaren la documentación dentro del plazo que se señale, salvo causa de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, procediéndose al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
VILAFRANCA DE LOS BARROS
"Ciudad de la Música"
(BADAJOZ)

Dado el tipo de servicio a realizar y la imposibilidad de prescindir del mismo, si por cualquier causa se produjera vacante del aspirante seleccionado, se procederá a nombrar al siguiente de la lista.

Si ninguno de los aspirantes reuniese los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Los aspirantes nombrados deberán firmar el correspondiente contrato en el plazo que se señale, entendiéndose que renuncia a la misma si no lo hiciera por causa justificada.

DÉCIMA: INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingreso de personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDO: Publicar este Decreto en el Tablón electrónico del portal del ciudadano, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el Tablón de Anuncios de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la Oficina Local del SEXPE.

Así lo firmo y hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, el Alcalde José Manuel Rama Moya.



ANEXO I

**Actividades físico-deportivas a realizar en la Delegación de Deportes
Temporada 2020/2021**

- Fútbol
- Baloncesto
- Balonmano
- Tenis de Mesa
- Gimnasia Rítmica
- Ajedrez
- Multideportes
- Gimnasia de Mantenimiento
- Aerodance
- Pilates
- Aquaeróbic
- Patinaje
- Natación